



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL,

23 Mar 2012

DECRETO EXENTO N° 1550

VISTOS:

- 1).- Solicitud por parte del "**CLUB DE ADULTO MAYOR MI BUENOS AIRES**" de la Población Bellavista.-
- 2).- El contrato de Comodato, suscrito con fecha 20 de Marzo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el "**CLUB DE ADULTO MAYOR MI BUENOS AIRES**".-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 20 de Marzo de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **Israel Urrutia Escobar** y el **CLUB DE ADULTO MAYOR MI BUENOS AIRES**, representado legalmente por doña **Norma Lucía Aguayo Sobarzo**, C.N.I. N° **4.582.645-7**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, es dueña de una parte del inmueble rural ubicado en el lugar denominado Bellavista de la comuna de Parral, Provincia de Linares, de una superficie de seis mil ciento veinte (6.120) metros cuadrados; cuyos deslindes especiales son: al **NORTE** en noventa (90) metros con resto de la propiedad o lote B del plano de loteo; al **ORIENTE**, en sesenta y ocho (68) metros con calle N° 4; al **SUR**, en noventa (90) metros con calle N° 4; y al **PONIENTE**, en sesenta y ocho (68) metros con resto de la propiedad o Lote B del plano de loteo.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas dos mil ciento once (**2111**), número mil ciento noventa y seis (**1196**) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año dos mil once (**2011**).-

3.- **ESTABLÉCESE**, que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, entrega en comodato gratuito a doña **NORMA LUCIA AGUAYO SOBARZO**, quien acepta para su representado el "**CLUB DE ADULTO MAYOR MI BUENOS AIRES**", una parte de la propiedad señalada precedentemente, que tiene una superficie aproximada de ochenta (80) metros cuadrados, ubicado al costado Noreste del inmueble antes aludido y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, con calle Cinco; **ESTE**, con calle Cuatro; **SUR**, con resto de la propiedad; y **OESTE**, con resto de la propiedad.- El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste al comodatario, declarando este último que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que el Comodato se otorga por el lapso de tres (3) años y once (11) meses a contar del veinte (20) de Marzo de dos mil doce (2012), expirando en consecuencia el veinte (20) de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).- Se estipula expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

5.- **ESTABLÉCESE**, que la propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento del "CLUB DE ADULTO MAYOR MI BUENOS AIRES".- Si infringe esta obligación, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-

6.- **ESTABLÉCESE**, que son obligaciones del comodatario, las señaladas en la Cláusula Séptima del referido comodato, números: **1); 2); 3); 4); 5) y 6)** las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

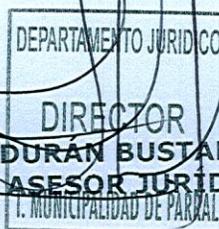
ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Israel Jirrutia Escobar
ISRAEL JURRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



Doris Durán Bustamante
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
VO BO ASESOR JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Organizaciones Comunitarias
- 6.- Interesado (2)



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica. /

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a veinte (20) de Marzo de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por la otra parte el "**CLUB DE ADULTO MAYOR MI BUENOS AIRES**", Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones novecientos setenta y un mil ochocientos cincuenta guión dos (Nº 65.971.850-2), representado legalmente, según se acredita por su Presidenta doña **NORMA LUCIA AGUAYO SOBARZO**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco guión siete (Nº 4.582.645-7), ambos con domicilio en la Población Bellavista, calle Chile Nº 4 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Comodatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, es dueña de una parte del inmueble rural ubicado en el lugar denominado Bellavista de la comuna de Parral, Provincia de Linares, de una superficie de seis mil ciento veinte (6.120) metros cuadrados; cuyos deslindes especiales son: al **NORTE** en noventa (90) metros con resto de la propiedad o lote B del plano de loteo; al **ORIENTE**, en sesenta y ocho (68) metros con calle Nº 4; al **SUR**, en noventa (90) metros con calle Nº 4; y al **PONIENTE**, en sesenta y ocho (68) metros con resto de la propiedad o Lote B del plano de loteo.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas dos mil ciento once (**2111**), número mil ciento noventa y seis (**1196**) del **Registro de Propiedad** del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año dos mil once (**2011**)-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, entrega en comodato gratuito a doña **NORMA LUCIA AGUAYO SOBARZO**, quien acepta para su representado el "**CLUB DE ADULTO MAYOR MI BUENOS AIRES**", una parte de la propiedad señalada precedentemente, que tiene una superficie aproximada de ochenta (80) metros cuadrados, ubicado al costado Noreste del inmueble antes aludido y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, con calle Cinco; **ESTE**, con calle Cuatro; **SUR**, con resto de la propiedad; y **OESTE**, con resto de la propiedad.- El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste al comodatario, declarando este último que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

CLÁUSULA TERCERA: Este Comodato se otorga por el lapso de tres (3) años y once (11) meses a contar del veinte (20) de Marzo de dos mil doce (2012), expirando en consecuencia el veinte (20) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).- Se estipula expresamente que en virtud de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

CLÁUSULA CUARTA: El Comodatario, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo del Comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA QUINTA: La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento del "**CLUB DE ADULTO MAYOR MI BUENOS AIRES**".- Si infringe esta obligación, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: El Comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son obligaciones del comodatario, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el comodatario o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

CLÁUSULA OCTAVA: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

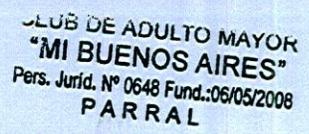
CLÁUSULA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y dos en poder del Comodatario.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña **NORMA LUCIA AGUAYO SOBARZO**, para comparecer en nombre y representación del "**CLUB DE ADULTO MAYOR MI BUENOS AIRES**", consta de Certificado de Vigencia emitido por la I. Municipalidad de Parral con fecha 03 de Enero de 2012, donde se acredita que dicha organización cuenta con Personalidad Jurídica N° 0648 de fecha 06 de Mayo de 2008; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos y que el Notario que autoriza ha tenido hoy a la vista.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



"CLUB ADULTO MAYOR MI BUENOS AIRES"
RUT N° 65.971.850-2, representada legalmente
por doña **NORMA LUCIA AGUAYO SOBARZO**
C.N.I. N° 4.582.645-7

DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO